

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marinilla, 23 de septiembre de 2020. Señora Juez, me permito informarle que revisada la agenda del despacho se encontró que para el día 13 de noviembre de 2020 a las 09:30 a.m., se encontraba programada otra diligencia judicial, en ese mismo horario y, que corresponde a un proceso laboral con radicado 2014-00247, el cual por su naturaleza tiene prelación frente a la celeridad de su resolución con respecto a este proceso.

Lo anterior, para lo que estime pertinente.

ANA MARIA ORJUELA CASTAÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., octubre seis (6) de dos mil veinte (2.020)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARIA JOSEFINA QUINTERO DE OSORIO Y OTRO
DEMANDADA	RODOLFO ANTONIO AGUIRRE MAYO Y OTRO
RADICADO	05440 31 13 001 2015 00159 00
ASUNTO	REPROGRAMA AUDIENCIA
AUTO NÚMERO	SUSTANCIACIÓN

Dentro del presente asunto, corresponde advertir que esta judicatura observa una inconsistencia en la agenda del despacho, de modo que, resulta necesario reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento, para el día **19 de marzo de 2021 a las 9.30 a.m.**

Esta última diligencia, tal como lo expone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizará de manera virtual, esto es, haciéndose uso de los medios tecnológicos.

En este punto, resulta oportuno recordar el deber que tienen los sujetos procesales de asistir a las audiencias programadas por el Despacho usando las tecnologías de la información (Artículo 3 Decreto 806 de 2020).

En ese orden, de acuerdo a lo reglado en el artículo 7 ejusdem, el Juzgado, días previos a la realización de la audiencia, se comunicará directamente con las partes a fin de informarles la herramienta tecnología que se va a utilizar para llevar a cabo la citada diligencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c8fa823ec2cebfa77df282723c53fd89fc28e7dfb9c362387cc04ed516d5995

Documento generado en 07/10/2020 05:23:27 a.m.